



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: JAIME ANDRES MUÑOZ JIMENEZ
DEMANDADO: EUGENIO ALFREDO MUÑOZ ALVAREZ Y OTROS
RADICADO: 2024-00144

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Dese cumplimiento al inciso primero del art. 83 del CGP., señalando los **linderos actuales** del inmueble objeto de división/venta, indicando los predios con los que colinda usando para ello sus nomenclaturas, área y descripción que permita su plena identificación.

2.-Allegue copias de las escrituras públicas 298 del 04-02-2021 de la Notaría 19 del Circuito de Bogotá y 602 del 02-03-2021 de la Notaría 7 del Circuito de Bogotá conforme el inc. 2º del art. 406 del C.G.P.

3.-Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d2052dbf9d6ed1ffe5f499f43ed554bac1ba86258715c8c8869fd1a548dc21**

Documento generado en 07/05/2024 10:35:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>